

Armenia, 04 de Septiembre de 2017

Señor

CARLOS ARTURO GALVIZ GAVIRIA
CALLE 10 Norte 18-351 bl 4 Apto 402

Teléfono: 7351319

Correo: galvizcarlos@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso *Oficio PQRDS – 3860* 24 de Agosto de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1769 correspondiente al Oficio **-PQRDS – 3860** del 25 de Agosto de 2017 *“PQRDS – 3860 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA, 65180”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1769

04 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor; **CARLOS ARTURO GALVIZ GAVIRIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3860 del 24 de Agosto de 2017**

Persona a notificar: **CARLOS ARTURO GALVIZ GAVIRIA**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 10 Norte 18-351 bl 4 Apto 402**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**

Cargo: **Auxiliar administrativo I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI

Auxiliar administrativo I

Dirección Comercial

OFICIO- PQRDS-3860

Armenia, 24 de Agosto de 2017

Señor

CARLOS ARTURO GALVIZ GAVIRIA

CALLE 10 A Norte 18-351 BL 4 Apto 402

Teléfono: 7351319

Correo: galvizcarlos@gmail.com

Armenia, Quindío

Ref. Respuesta **SOLICITUD**

Cordial saludo

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad el día 22 de Agosto de 2017, por medio de la presente manifiesta que en el mes de Marzo Abril y Mayo venía cancelando por consumo aproximadamente entre 40.00 y \$50.000, a partir de Junio Empezaron a cobrar \$78.000 y en julio \$80.000, esto no tiene razón de ser ya que desde los primeros meses del año retiraron el medidor, para cambiarlo y no han vuelto a instalar, no se entiende con qué criterio a partir de Junio empezó a incrementar el consumo de un momento a si no hay medidor, además en el predio solo son 2 personas el cual laboramos y no estamos en todo el día solo regresamos en la noche, nos dimos en la tarea de averiguar con los vecinos donde son 4 personas y permanecen en el Apto y cancelan mucho menos, por ende solita se revise la factura de los meses Junio y Julio y se siga cobrando lo que venía cancelando hasta que se vuelva a instalar el medidor ya que no se ha instalado por qué no lo hay, se supone que no deben de cobrar el doble de consumo de un momento a otro sino permanecemos en el Apto, respetuosamente le informamos lo siguiente:

Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula 65180**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, por los conceptos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que este despacho de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar en el sistema de la entidad los consumos facturados en los últimos periodos, evidenciando que la entidad facturó por consumo **promedio al usuario** bajo la observación de DIRECTO un consumo de **4M3**; Pero la entidad ordenó facturar a todos los usuarios del servicio que tienen el servicio DIRECTO en sus predios por más de cinco meses, el consumo **promedio al sector o estrato** y en este caso un total de **10M3**. Por cada mes, Lo anterior de conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994 artículo 146 *"Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*

Lo anterior se soporta en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3
				Código	Descripción					
3768	0	0	10	25	DIRECTO	8/08/2017	6	10	9	4
3749	0	0	10	25	DIRECTO	7/07/2017	5	9	4	4
3730	0	0	9	25	DIRECTO	6/06/2017	5	4	4	5
3711	0	0	4	25	DIRECTO	5/05/2017	4	4	5	5
3692	0	0	4	25	DIRECTO	6/04/2017	4	5	5	5

Que a la fecha no existe una orden de instalación del medidor al predio en discusión ya que cuando se retiró para ser evaluado por el banco de pruebas de la entidad, el cual fue retirado el día 29/03/2016, y así mismo fue entregado el día 27/04/2017 el cual arrojo lo siguiente:

ORDER [IWCCOT]

Consulta de ordenes de trabajo

Orden de trabajo	63	1	1971418	Fecha elaboracion	20-04-2016 00:00:00
Tipo de trabajo	1210	ENTREGA DE MEDIDOR NO APTO		Fecha solicitud	28-03-2016 15:54:45
Solicitud	63	1	1965342	Estado solicitud	NO
Causa Rep.	1207	RETIRO DE MEDIDOR POR CHEQUEO		Fecha asignacion	20-04-2016 16:34:31
Trabajo Derivado	1207	RETIRO DE MEDIDOR POR CHEQUEO		Fecha ini ejecucion	27-04-2016 11:37:35
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecucion	27-04-2016 11:37:35
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	27-04-2016 11:38:25
Matricula	65180	GALVIZ GAVIRIA CARLOS ARTURO		Producto contratado	65180
Equipo de trabajo	10	EQUIPO REDES DE ACUEDUCTO		Valor cobro a matr.	0
Tecnico	-----	-----	-----	Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio					
Observacion	SE ENTREGO MEDIDOR DE 1/2 "/CHEQ/603/ANDRES JARAMILLO/FIRMA				
Descripcion daño					
Concepto tecnico					
Solucion problema					

Informacion de la solicitud

Que el usuario en el momento de conocer el resultado, tuvo que haber realizado la solicitud para el cambio de dicho medidor y así la empresa facturar según lo arrojado por el medidor.

Que por lo anterior la entidad le recomienda adquirir el medidor para poder tomar las lecturas certeras y no facturar bajo la figura de consumo promedio al sector o estrato.

Que en este sentido no procede corrección alguna por concepto de facturación de los periodos en reclamo.

Que por lo anterior se seguirá facturando con este promedio hasta que se instale medidor en el predio para la toma de lecturas certeras, Advirtiéndole que debe de revisar las instalaciones internas para que cuando se

instale el medidor no se presenten altos consumos por fugas o altos niveles de los tanques existentes en el predio.

Que éste trámite lo puede realizar de forma independiente adquiriendo así el medidor en el comercio, ya que la entidad en la actualidad no cuenta con medidores para la venta.

De esta forma damos por tramitada su solicitud

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2° o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZUR
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial